COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 11 de abril de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6463**.

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, y la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 22 de septiembre de 1998, sobre Autorizaciones Generales, mediante escrito de 27 de marzo del presente año, la Subdirección General de Ordenación de las Telecomunicaciones, notifica la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 21 de marzo de 2002, por la que otorga a la entidad **"TELECHOICE ESPAÑA, S.A."**, una Autorización Provisional para la prestación del servicio de telecomunicación de **"REVENTA DEL SERVICIO TELEFÓNICO"**, mediante tarjetas prepago, tal y como se describe en la solicitud formulada por la sociedad interesada ante dicho Organismo.

Segundo. La precitada Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, autoriza la prestación del servicio en las condiciones establecidas en la misma, por un plazo de 24 meses desde la fecha de otorgamiento de la autorización, prorrogándose el plazo de modo automático por períodos de 12 meses. No obstante, la Autorización Provisional se extinguirá en el momento de la entrada en vigor de la Orden ministerial por la que se establezcan las condiciones definitivas para la prestación del servicio cuya prestación se autoriza por dicha resolución.

Tercero. La entidad **"TELECHOICE ESPAÑA, S.A."** figura ya inscrita en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, como titular de tres Autorizaciones Provisionales. Los datos de esa entidad inscritos en el citado Registro son los que aparecen en el Anexo I, tras las modificaciones que se introducen en la presente Resolución de inscripción.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones establece, en su artículo 10, que se requerirá una Autorización General para la prestación de servicios de telecomunicación y para el establecimiento o explotación de las redes de telecomunicaciones que no precisen el otorgamiento de una licencia individual.

Segundo. El artículo 14 de la precitada Ley 11/1998, General de Telecomunicaciones, dispone que cuando la prestación de un nuevo servicio no hubiese sido aún objeto de regulación, mediante la aprobación de la correspondiente Orden ministerial, el Ministerio competente, una vez recibida la solicitud para llevar a cabo la actividad, establecerá las condiciones provisionales que lo permitan y otorgará o denegará motivadamente lo solicitado.

Tercero. La Orden de 22 de septiembre de 1998, sobre Autorizaciones Generales, establece, en su artículo 15, que el Órgano que hubiese dictado la Resolución del otorgamiento de la autorización, dará traslado de la misma a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para que ésta proceda a la inscripción de la autorización otorgada en el Registro correspondiente.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, el artículo 4.3 de la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y el artículo 1.Dos, 2.b) y 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

A C U E R D A: Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, de la entidad **"TELECHOICE ESPAÑA, S.A."**, C.I.F. nro. A-61909917, con domicilio social y a efectos de notificaciones en Barcelona, Vía Laietana nro. 45, como titular de una Autorización Provisional para la prestación del servicio de telecomunicación de **"REVENTA DEL SERVICIO TELEFÓNICO"**, mediante la comercialización y gestión de tarjetas telefónicas prepagadas, otorgada por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 21 de marzo de 2002, que se acompaña a esta Resolución como Anexo II.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Resolución, se inscribirá como fecha de extinción de la Autorización Provisional el día **21 de marzo de 2004**, modificándose dicha fecha por períodos de doce meses, hasta que esta Autorización Provisional se extinga por la entrada en vigor de la Orden ministerial por la que se establezcan las condiciones definitivas para la prestación del servicio cuya prestación autoriza.

Modificación de los datos inscritos.

Una vez practicada la inscripción de esta Autorización Provisional, se consignarán en el correspondiente Registro Especial cuantas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, tanto en relación con el titular como con la autorización. El titular de la autorización estará obligado a solicitar la inscripción de toda modificación que afecte a los datos inscritos, salvo que éstos tengan su origen en un acto emanado del Ministerio competente o de la propia Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. La solicitud habrá de presentarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día en que se produzca.

Cancelación de la inscripción registral

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11/1998, y en el artículo 7 de la Orden de 22 de septiembre de 1998, sobre Autorizaciones Generales, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá cancelar la inscripción registral, previa tramitación del correspondiente expediente de revocación.

Extinción de la Autorización.

Cuando el interesado cese en la prestación del servicio o en la explotación de la red, deberá comunicarlo a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para que ésta proceda a la cancelación de la inscripción registral.

Tasas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el Real Decreto 17501998, de 31 de julio, todo titular de una Autorización General para la prestación de servicios a terceros, estará obligado a satisfacer a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones una tasa anual que no podrá exceder del 2 por 1.000 de sus ingresos brutos de explotación. El tipo de gravamen se establecerá para cada año en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado. La tasa se devengará con carácter anual el día 31 de diciembre. Dentro del plazo de tres meses contados desde el día siguiente al citado devengo, el titular de la presente Autorización General deberá presentar ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Dirección de Administración y Gestión Económica) una declaración de ingresos brutos de explotación correspondiente al periodo de devengo".

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. LA VICEPRESIDENTA,

José Giménez Cervantes.

Elisa Robles Fraga.

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

A N E X O I

REGISTRO ESPECIAL DE TITULARES DE AUTORIZACIONES GENERALES

DATOS DEL TITULAR ACTUALIZADOS			
TITULAR:	TELECHOICE ESPAÑA, S.A.		
C.I.F.:	A-61909917	**NACIONALIDAD**	ESPAÑOLA
DOMICILIO SOCIAL Y A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Vía Laietana, 45 – 1º 08003 BARCELONA		
INSCRIPCIÓN REGISTRO MERCANTIL	**Registro Mercantil**: BARCELONA - **Tomo**: 31659 **Folio**: 18 - **Hoja:** B-197471 - **Inscripción**: 1ª		
REPRESENTANTES LEGALES	**Nombre/Apellidos**: MICHAEL THIELE **N.I.F.:** X-0706300-Q		
	Nombre/Apellidos: CARLOS CANIVELL CRETCHLEY **N.I.F.:** 46321588-W		
	Nombre/Apellidos: NICHOLAS DELACOUR FETTES ALEXANDER **N.I.F.:** X-0544788-X		

DATOS DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL QUE SE INSCRIBE			
TIPO AUTORIZACIÓN	Provisional	**EXPEDIENTE**	2002/6463
FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO	21-03-2002	**FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÒN**	11-04-2002
SERVICIO AUTORIZADO	Reventa del Servicio Telefónico, mediante la comercialización y gestión de tarjetas telefónicas prepagadas		
ORGANO OTORGANTE	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información		
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO		
OBSERVACIONES	Otorgada por un plazo de 24 meses, renovables automáticamente por periodos de doce meses.		

DATOS DE LAS AUTORIZACIONES QUE YA FIGURAN INSCRITAS			
TIPO AUTORIZACIÓN	Provisional	**EXPEDIENTE**	2000/2877
FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO	07-06-2000	**FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÒN**	13-07-2000
SERVICIO AUTORIZADO	Reventa del Servicio Telefónico fijo, en acceso indirecto		
ORGANO OTORGANTE	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información		
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO		
OBSERVACIONES	Otorgada por un plazo de 24 meses, renovables automáticamente por periodos de doce meses.		

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

TIPO AUTORIZACIÓN	Provisional	**EXPEDIENTE**	2001/4929
FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO	16-05-2001	**FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÒN**	22-11-2001
SERVICIO AUTORIZADO	Reventa del Servicio Telefónico Móvil		
ORGANO OTORGANTE	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información		
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO		
OBSERVACIONES	Otorgada por un plazo de 24 meses, renovables automáticamente por periodos de doce meses.		

TIPO AUTORIZACIÓN	Provisional	**EXPEDIENTE**	2001/4930
FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO	16-05-2001	**FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÒN**	22-11-2001
SERVICIO AUTORIZADO	Reventa del Servicio Telefónico fijo, en acceso directo		
ORGANO OTORGANTE	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información		
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO		
OBSERVACIONES	Otorgada por un plazo de 24 meses, renovables automáticamente por periodos de doce meses.		

..... //// .....

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN POR LA QUE SE OTORGA A TELECHOICE ESPAÑA, S.A. UNA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVENTA DEL SERVICIO TELEFÓNICO DISPONIBLE MEDIANTE TARJETAS DE PREPAGO

Se ha recibido en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información la solicitud remitida por la entidad Telechoice España, S.A. (en adelante, Telechoice) para la obtención de una autorización provisional habilitante para la prestación del servicio de reventa del servicio telefónico disponible al público. La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, por tratarse de un servicio cuya regulación no ha sido aún establecida mediante la correspondiente Orden ministerial.

Telechoice declara estar en posesión de autorizaciones provisionales habilitantes para la prestación de servicios de reventa del servicio telefónico en las modalidades de acceso directo, acceso indirecto y de servicios telefónicos móviles disponibles al público. Con la presente solicitud pretende obtener una nueva autorización provisional habilitante para la prestación de servicios de reventa, mediante el establecimiento y explotación de una plataforma de gestión y conmutación de llamadas.

Las llamadas que comercialice Telechoice, serán cursadas sobre las redes de terceros operadores, que Telechoice empleará tanto para recibir las llamadas en la referida plataforma, como para reconducirlas, desde ésta, hacia el destino indicado en cada caso por el cliente del servicio de reventa.

LA JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Mª José Fernández Pérez

En la descripción de la operatoria del servicio aportada en la solicitud se señala que, para realizar una llamada, el usuario establece en primer lugar una conexión a través de un número de teléfono gratuito a la plataforma de gestión de llamadas establecida por Telechoice. La plataforma identifica y al usuario a través del código o PIN que éste le suministra y autoriza la llamada requerida encaminándola a través de las redes de terceros operadores.

Telechoice señala asimismo que no utilizará redes ni nodos o repetidores propios, y que actuará comercializando en nombre propio el servicio telefónico prestado por otros operadores que cuenten con correspondiente título habilitante para la prestación del servicio telefónico disponible al público.

Por otra parte, la solicitud contempla dos modalidades en la de prestación del servicio anterior: una dirigida a usuarios finales mediante un sistema de prepago, y otra en la que se prestará el servicio a terceras empresas, que cuenten con la correspondiente autorización, quienes a su vez y explotarán el servicio frente los usuarios finales.

En la primera modalidad, el sistema de prepago se sustancia en la comercialización a los usuarios finales de tarjetas telefónicas de un valor facial determinado, que contiene el PIN e identificadores que han de ser suministrados a la plataforma de gestión para establecer la llamada.

De esta manera, esta modalidad del servicio consiste en la mera reventa del servicio telefónico disponible al público mediante el establecimiento y explotación de la referida plataforma de control de tarjetas telefónicas, que realiza funciones de reconducción de llamadas entre redes de operadores que cuentan con título habilitante para la prestación del servicio telefónico disponible al público, sin que Telechoice realice por sí mismo funciones de transporte de las llamadas que gestiona.

LA JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Mª José Fernández Pérez

En relación con la segunda de las modalidades mencionadas por Telechoice, debe destacarse que no se trata de la comercialización al público del servicio telefónico, pues se identifica como destinatario del servicio a terceras empresas quienes, a su vez, comercializarán servicios a los usuarios finales.

No obstante, en tales casos las referidas empresas deberán ostentar un título habilitante suficiente para la comercialización de servicios de telecomunicaciones, en tanto que se presentan ante los usuarios como verdaderos responsables de los servicios que ofrecen, actuando Telechoice en este escenario como mero suministrador de uno de los elementos empleados por un prestador de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

Las condiciones en las que los prestadores de servicios de telecomunicaciones desarrollan sus actividades se recogen en sus títulos habilitantes, incluyendo en su caso las aplicables a las características de los servicios prestados por terceros en los que basen su oferta.

Por ello, no procede considerar en la presente autorización provisional la referida oferta de servicios por Telechoice a otros prestadores de servicios de telecomunicaciones, sino en todo caso, en el título habilitante que en su momento se otorgue a cada una de estas empresas.

En su virtud

RESUELVO

Primero. Otorgar a Telechoice España, S.A. una autorización provisional para la prestación del servicio de reventa del telefónico disponible al público, con sujeción a las siguientes condiciones:

LA JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Mª José Fernández Pérez

1.- Se habilita a Telechoice España, S.A. para la prestación del servicio de reventa del servicio telefónico disponible al público, mediante la comercialización y gestión de tarjetas telefónicas prepagadas, conforme a la descripción realizada en su solicitud.

2.- En particular, Telechoice España, S.A. podrá explotar medios propios de gestión y conmutación emplazados en una única ubicación y conectados, mediante accesos de usuario, a redes explotadas al amparo de licencias individuales habilitantes para la prestación del servicio telefónico disponible al público.

3.- No se habilita a Telechoice España, S.A. a la provisión del servicio apoyándose en conexiones de otro tipo que las referidas en el apartado anterior. Tampoco podrá apoyarse dicha entidad en otro tipo de redes que las mencionadas en dicho apartado para la prestación de sus servicios.

4.- La presente autorización no habilita a Telechoice España, S.A. para explotación de medios de transmisión propios o gestionados en su nombre.

5.- Telechoice España, S.A. estará sujeto a las condiciones que le sean de aplicación de las establecidas, con carácter general, para los titulares de autorizaciones generales en el artículo 10 de la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares.

LA JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Mª José Fernández Pérez

Segundo. Se autoriza a la prestación del servicio en las condiciones establecidas en esta autorización por un plazo de 24 meses desde la fecha de su otorgamiento. Este plazo será prorrogado de modo automático por períodos de 12 meses.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la autorización provisional se extinguirá en el momento de la entrada en vigor de la Orden Ministerial por la que se establezcan las condiciones definitivas para la prestación del servicio cuya prestación se autoriza por la presente Resolución. Una vez se produzca dicha entrada en vigor, esta autorización provisional deberá acomodarse a lo que se disponga en ella, sin que su titular conserve ningún derecho preexistente a la citada Orden.

Tercero. De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Telecomunicaciones, las condiciones impuestas en esta autorización podrán modificarse en los términos previstos en el artículo 11 de dicha Ley.

LA JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Mª José Fernández Pérez

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación; o Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Madrid 21 de marzo de 2002

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

P.D. del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información
(Orden de 30 de noviembre de 2000, B.O.E. de 5 .12.00)

Bernardo Pérez de León Ponce

LA JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Mª José Fernández Pérez